



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA  
NEIVA – HUILA**

---

CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5° DEL ARTÍCULO 277 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO C.P.A.C.A., EL SECRETARIO DE LA CORPORACION:

**A V I S A**

A la comunidad que pueda estar interesada y conforme lo dispone el Numeral 5° del Artículo 277 de la Ley 1437 de 2011, que mediante auto dictado el día 28 de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se ordenó admitir y dar trámite al medio de control de **NULIDAD ELECTORAL**, interpuesta por el señor **MARCO ANTONIO CHALITAS GÓMEZ**, radicada bajo el número **41 001 23 33 000 2021-00229-00**, en procura que se declare la **NULIDAD** de " la Resolución No. 010 del 15 de julio del 2021 expedida por el Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana, "Por la cual se designa Decano para la Facultad de Educación de la Universidad Surcolombiana", para el periodo estatutario de tres (3) años, que se contarán a partir de la fecha de su posesión ante el Rector. Lo anterior, por cuanto concurre a la violación y transgresión del procedimiento contemplado en el Artículo 45 del Acuerdo 075 de 1994, - Modificado por el Artículo 7° del Acuerdo 025 de 2004."

El presente aviso se tendrá que publicar en la página web de la Rama Judicial y del Tribunal Administrativo del Huila, por el término de cinco (5) días.

Neiva, 8 de Octubre de 2021.

**FRANKLIN NÚÑEZ RAMOS**  
Secretario